

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 138 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con **DNI No. 0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **MARIA FELIX AMADOR ERAZO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Ingeniería en negocios, con **DNI No. 0801-1970-05652**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROYECTOS** , dependiente de **SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Dirigir al equipo técnico en los procesos de asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones del Estado en el diseño de proyectos sectoriales e institucionales. 2. Gestionar Propuestas de perfiles de diseño de proyecto sectoriales. 3. Supervisar los estudios y análisis técnicos, investigaciones, diagnósticos y recomendaciones de políticas. 4. Coordinar las asistencias y acompañamiento técnico a las diferentes iniciativas de propuestas de diseños de perfiles de proyectos sectoriales e institucionales. 5. Gestionar con los organismos internacionales la formulación de estrategias de cooperación para Honduras y su articulación con la gestión de programas y proyectos sectoriales e institucionales. 6. Preparar estudios y Análisis Técnicos, Diagnósticos y Evaluaciones que sirvan de insumo a las Instituciones correspondientes, para la propuesta de nuevos proyectos de conformidad con las directrices de la Presidencia de la República. 7. Emitir recomendaciones derivadas de las evaluaciones de programas, proyectos de desarrollo categorizadas a la Presidencia de la república y demás dependencias del estado, en apoyo a las instituciones correspondientes. 8. Supervisar el cumplimiento de las metas planificadas por la Dirección y realizar la toma de decisión para alcanzar los resultados y solucionar cualquier inconveniente en su consecución. 9. Las demás funciones que le sean asignadas. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.-** ✓

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **Cincuenta y**

nueve mil doscientos lempiras exactos (L 59,200.00), pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:** DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA:** FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 03, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del** Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al ARTÍCULO 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.- **CLÁUSULA NOVENA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta

confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATADA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.-** Aceptar las consecuencias a que

hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




MARIA FELIX AMADOR ERAZO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 051-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **GLADYS JUDITH ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Administración Publica, con DNI No. **0801-1971-08743**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

“declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de “LA CONTRATADA”, quien se compromete a prestar sus servicios como ANALISTA EN DISEÑO DE PROYECTOS, dependiente de la DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP), quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA CONTRATADA”

se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones del Estado en el diseño de proyectos sectoriales e institucionales. 2. Apoyar en la construcción de propuestas de perfiles de proyectos sectoriales e institucionales. 3. Apoyar en los análisis técnicos, evaluaciones de diseño y recomendaciones de proyectos que sirvan de insumo a las instituciones correspondientes, para la propuesta de nuevos proyectos de conformidad con las directrices de la Presidencia de la República y la Secretaría de Finanzas. 4. Elaborar recomendaciones derivadas de las evaluaciones de programas, proyectos de desarrollo categorizadas a la Presidencia de la República y demás dependencias del estado, en apoyo a las instituciones correspondientes. 5. Acompañar técnicamente a los organismos internacionales en la formulación de iniciativas de proyecto en conjunto con las instituciones con el propósito de fomentar la articulación con la gestión de programas y proyectos sectoriales e institucionales. 6. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la Secretaría o fuera de ésta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 7. Informar periódicamente a su superior inmediato de los asuntos sometidos a su conocimiento, recomendando acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. 8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el superior inmediato. **-CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.- CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL**

CONTRATO: “LA CONTRATADA” recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veintiun mil doscientos lempiras exactos (L 21,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO**

CUARTO MES: “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y

Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 03, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA

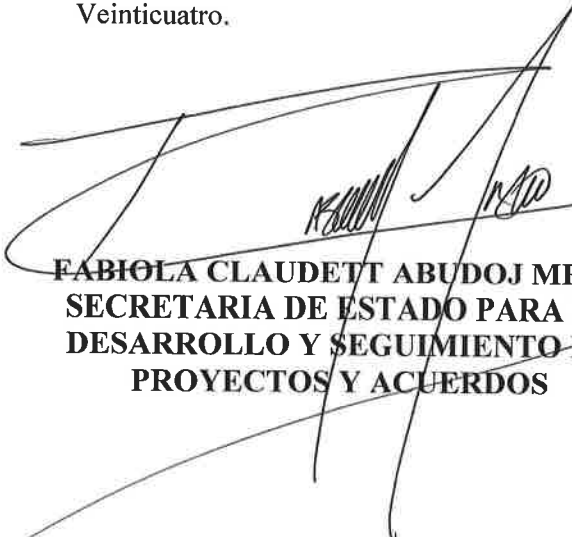
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATADA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o



acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




GLADYS JUDITH ACOSTA RODRIGUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 066 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con **DNI No. 0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **INGRID VIVIANA CHIRINOS RAMIREZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con **DNI No. 0101-1964-00637**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR ESPECIAL TÉCNICO DEL DESPACHO MINISTERIAL**, dependiente de **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asesorar a las autoridades superiores, en la implementación de metodología que facilite la gestión de la administración con el objeto de que las mismas se lleven acabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que la Secretaria superior ha planteado. 2. Preparar la metodología y técnica a utilizarse en la evaluación económica de cualquier campo definido de trabajo. 3. Asesorar a las autoridades ejecutivas en materia especialísima de trabajo. 4. Asesorar a las autoridades ejecutivas en cuanto a política, estrategia y seguir a efecto de aplicar el principio del uso racional de los recursos tanto humano como naturales cuando el caso lo requiera. 5. Asesorar y apoyar técnicamente en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y el plan operativo anual en forma conjunta con los jefes de los diferentes departamentos, para satisfacer las necesidades de la Secretaria. 6. Asesorar Técnicamente a las autoridades pertinentes en los temas relacionados con la administración y planificación estratégica de proyectos. 7. Brindar apoyo técnico para la elaboración de la liquidación trimestral y global del presupuesto de la Secretaria para verificar si se cumplieron las metas trazadas durante el periodo. 8. Brindar capacitaciones en materia de administración presupuestaria. 9. Brindar asesoría en cuanto a la administración del SIAFI y otras funciones que se asignen según el área de competencia. -

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **sesenta y cinco mil lempiras exactos (L 65,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA**

SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.-

CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.-

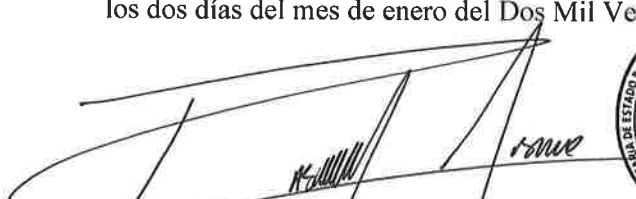
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATADA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por



nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veintiuno.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




INGRID VIVIANA CHIRINOS RAMIREZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 022 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CARLOS HUMBERTO MEDINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Especialista en Seguridad de Altos Dignatarios, con DNI No. **0709-1978-00155**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD**, dependiente del **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** 1.Brindar seguridad a la máxima Autoridad de la Secretaría, 2. Coordinar la Seguridad y traslado de la máxima Autoridad, inclusive en horarios en horarios y días inhábiles. 3. Supervisar la Seguridad Interna de la Secretaría 4. Proponer controles y las medidas pertinentes de seguridad a la máxima Autoridad. 5. Supervisar que los vehículos de transporte y seguimiento de la Máxima Autoridad estén en optimas condiciones. 6. Realizar las funciones afines que se asignen. **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATADO”** se compromete a prestar los siguientes servicios: - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta mil doscientos lempiras exactos (L 30,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** “queda en la obligación de cumplir con los

requerimientos y el horario de trabajo establecidos por **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-** **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** "proporcionará a **"EL CONTRATADO"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1)** Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LA CONTRATADA"**; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATADO** "en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que **"EL CONTRATADO** "cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATADO** "que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATADO** "se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS "**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATADO** "siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL**

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS". -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto

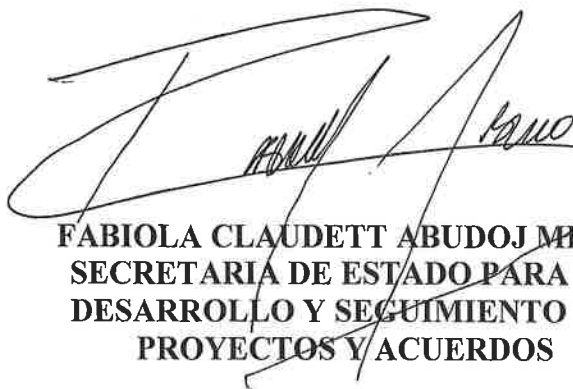


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



CARLOS HUMBERTO MEDINA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 158- 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI 0801-1985-23738, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **BRYAM ZOBELL MEJIA ROMERO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Estudiante Universitario, con DNI No. 0801-1992-14274, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE TÉCNICO**, dependiente del **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Preparar los lineamientos de identificación de problemas a los cuales se quiere dar solución en el sector público, a través del desarrollo y seguimiento de programas, proyectos o acuerdos priorizados, para facilitar la formulación de los mismos. 2. Aplicar los instrumentos de recopilación de información (Fichas Técnicas) para ampliar la información de los programas y proyectos a gestionar. 3. Efectuar análisis sobre el desarrollo de nuevos proyectos priorizados, aplicando las metodologías más convenientes para la correcta formulación del mismo. 4. Evaluar técnicamente proyectos públicos, de cualquier rubro, y en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto. 5. Efectuar análisis sobre las solicitudes de nuevos programas y proyectos a evaluar o formular. 6. Asistir a las reuniones periódicas a las Instituciones asignadas para dar seguimiento a las mismas. 7. Suplir la información para actualizar las bases de datos que la secretaria necesita mantener sobre los proyectos públicos o gubernamentales, desde esta dirección. 8. Realizar las funciones afines que sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y seis mil doscientos lempiras exactos (L 36,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado**

para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO “queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por”LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO “en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO “cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO “que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO “se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO “siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE

PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta



cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



BRYAN M. ZOBELL MEJÍA ROMERO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 147-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **OTHO MARTIN MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Pasante de Ingenieria Civil, con DNI No. **0801-1991-01895**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE PROTOCOLO**, dependiente de **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Planificar las diferentes actividades, en cuanto a logística, cobertura, personal de apoyo y otros, para organizar los eventos oficiales y sociales que se realizan dentro y fuera de la Secretaría. 2. Coordinar los eventos protocolarios con el personal asignado como ser oficial de protocolo. 3. Tomar los lineamientos por parte de la Ministra, en relación a cualquier evento oficial que la Secretaría realice, con los diferentes representantes de organismos nacionales e internacionales. 4. Ofrecer toda la atención necesaria, a las diferentes personalidades y representantes de organismos externos y dignatarios o funcionarios nacionales e internacionales, para servir y proyectar una buena imagen de la Secretaría. 5. Gestionar la capacitación a los oficiales de protocolo, con la Academia Diplomática de la Secretaría de Relaciones Exteriores o entes privados, en materia de protocolo y ceremonial. 6. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas al jefe inmediato. 7. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. - **CLÁUSULA TERCERA:** **VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024**. **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta mil lempiras exactos (L 30,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01,**

UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100

Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA:
DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3,** del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-**

CLÁUSULA NOVENA:
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

CLÁUSULA DÉCIMA: **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo

cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



OTHO MARTIN MORALES HERNANDEZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 088 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **GLORIA PATRICIA PINEDA LEIVA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada con licenciatura en ciencias jurídicas, con DNI No. **0510-1979-01195**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTORA DE APOYO AL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES**, dependiente de la **SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Preparar los lineamientos de identificación de problemas a los cuales se quiere dar solución en el sector público, a través del desarrollo y seguimiento de programas, proyectos o acuerdos priorizados, para facilitar la formulación de los mismos. 2. Aplicar los instrumentos de recopilación de información (Fichas Técnicas) para ampliar la información de los programas y proyectos a gestionar. 3. Efectuar análisis sobre el desarrollo de nuevos proyectos priorizados, aplicando las metodologías más convenientes para la correcta formulación del mismo. 4. Evaluar técnicamente proyectos públicos, de cualquier rubro, y en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto. 5. Efectuar análisis sobre las solicitudes de nuevos programas y proyectos a evaluar o formular. 6. Asistir a las reuniones periódicas a las Instituciones asignadas para dar seguimiento a las mismas. 7. Suplir la información para actualizar las bases de datos que la secretaria necesita mantener sobre los proyectos públicos o gubernamentales, desde esta dirección. 8. Realizar las funciones afines que sean asignadas.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **setenta mil lempiras exactos (L 70,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRE TARÍA PARA EL DESARROLLO Y**

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 04, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3,** del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-** **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora



y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

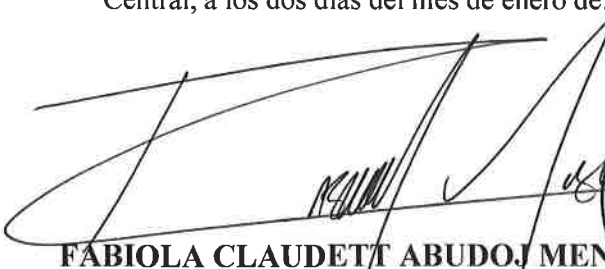
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** -

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados,





ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENZ
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




GLORIA PATRICIA PINEDA LEIVA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 099-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ALICIA ALEJANDRA CRUZ AGUILERA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Arquitecta en el Grado de Licenciatura, con DNI No. **0801-1989-26794**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

“declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de “LA CONTRATADA”, quien se compromete a prestar sus servicios como ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Realizar análisis financiero del Sector infraestructura que permitan identificar niveles de ejecución históricos y con ellos visualizar nuevas estrategias del sector. 2. Actualizar la ejecución de física y financiera de los programas y proyectos de Inversión Pública, identificando problemáticas en el sector. 3. Elaborar informes de los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos del sector. 4. Realizar análisis del sector infraestructura, vinculando las políticas públicas y plan de gobierno. 5. Presentar alternativas de solución a los proyectos que presenten problemas en su ejecución. 6. Presentar recomendaciones según la investigación realizada para las unidades ejecutoras. 7. Realizar las funciones que asignadas por las autoridades 8. Presentar informes mensuales de sus funciones. 9. Realizar las funciones afines que se le asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.-**

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinticinco mil lempiras exactos (L 25,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA**

QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA**

EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por”LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al ARTÍCULO 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,

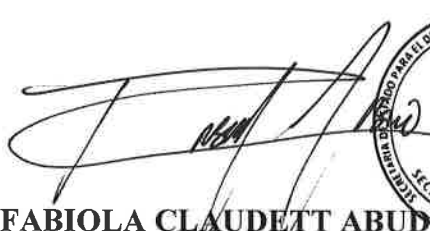


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUD GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ALICIA ALEJANDRA CRUZ AGUILERA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 157-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **VICTORIA ALEJANDRA MARINEROS AJURIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, Pasante de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, con DNI No. **0801-1997-21111**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE PROVEEDURÍA**, dependiente de la **SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Identificar, elaborar y proponer la solicitud de materiales de oficina y otros a la Gerencia Administrativa, con el objeto de puedan suministrarlos oportunamente. 2. Mantener actualizada la existencia de materiales e insumos mediante la tarjeta de control o Kardex e inventarios físicos. 3. Elaborar informe mensual, trimestral y anual de las actividades desarrolladas en el almacén. 4. Velar porque el almacén esté en orden y limpio para el buen servicio y mantenimiento del material, equipo y productos alimenticios. 5. Clasificar y ordenar los materiales que ingresan al almacén para un mejor control de los mismos. 6. Realizar las funciones afines que sean asignadas. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.- CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido

de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**- **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**- **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

“de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** -

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la



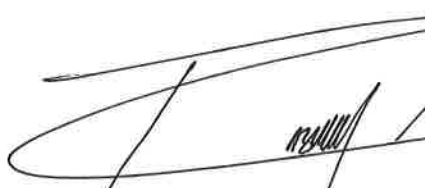
**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



VICTORIA ALEJANDRA MARINEROS
AJURIA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 087-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **WENDY YOJANNA ZUNIGA MEJIA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con DNI No. **0801-1984-12869**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto. 2. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto. 3. Llevar registro y de control de documentos. 4. Llevar control del archivo físico. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“LA CONTRATADA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por **“LA SECRETARIA DE**

ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

“asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN**

DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y**

CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

★ ★ ★ ★ ★
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



WENDY YOJANNA ZUNIGA MEJIA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 131-2024

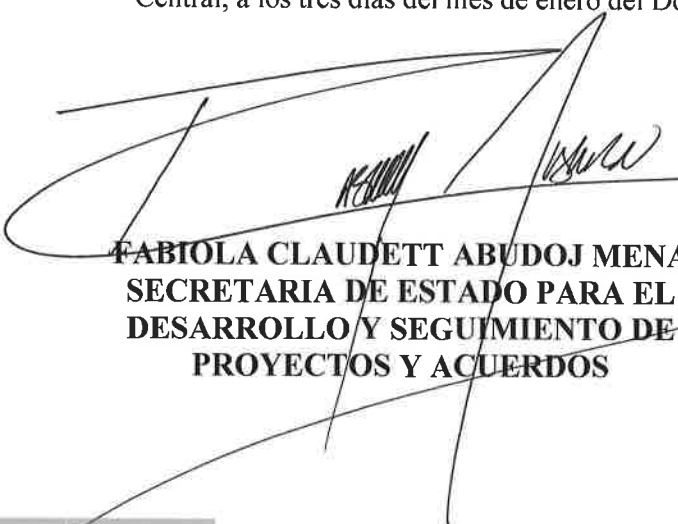
Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JORGE ISRAEL GARCIA VILLALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Banca y Finanzas, Maestría en Dirección Empresarial con Orientación en Finanzas, con DNI No. **0801-1986-06344**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA ASESOR EN ANÁLISIS DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asesorar en la identificación de las necesidades existentes de estudios, investigaciones y análisis técnicos en la temática de políticas, programas y proyectos. 2. Trabajar en coordinación con el/la superior inmediato en la realización de estudios especiales, investigaciones y análisis de los instrumentos de planificación, políticas y propuestas técnicas de entidades del gobierno, en sus diferentes niveles. 3. Revisar los documentos que surjan de los procesos de formulación de nuevos proyectos y emitir recomendaciones de mejora. 4. Cooperar con el/la superior inmediato para la interpretación de datos, evaluar procesos, buenas prácticas y formación de capacidades para análisis de datos. 5. Contribuir a la coordinación de acciones y la comunicación efectiva con el resto de las unidades ejecutoras de la Dirección. 6. Brindar acompañamiento a las instituciones de la administración pública, relacionadas con el análisis de políticas, programas y proyectos. 7. Asesorar en los procesos de incidencia política y establecimiento de alianzas estratégicas para la gestión de recursos científicos y financieros destinados al desarrollo de estudios y análisis técnicos, conforme a prioridades establecidas. 8. Informar periódicamente sobre el seguimiento de las tareas asignadas, generando sugerencias de acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. 9. Elaborar informes técnicos y ejecutivos sobre las actividades desarrolladas en su unidad. 10. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por su superior inmediato. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024**. **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L 45,000.00)**,

pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: “EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.-

La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de



declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




ISRAEL GARCIA VILLALTA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 050 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **GEORGINA LEIVA CASTILLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en economía, con DNI No. **0318-1967-01049**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICA Y PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: : 1. Realizar análisis solicitados por la máxima autoridad en aspectos estratégicos para la eficiente gestión de los programas y proyectos del sector público, y temas relacionados con sectores productivos y sociales del país. 2. Coordinar el análisis e investigación de los instrumentos de planificación y políticas, en alianza con socios estratégicos de investigación del sector público, privado y academia y entidades de investigación nacional/internacional. 3. Coordinar reuniones y cronograma de trabajo para los temas de investigación y análisis con enlaces designados por las entidades de investigación. 4. Coordinar la conformación de una base de datos de actores de consulta en diferentes temas socioeconómicos y mapeo de organizaciones que realizan análisis e investigación en el país. 5. Organizar la distribución y elaboración de las secciones correspondientes de los estudios definidos para análisis y construcción de escenarios probables de intervención. 6. Revisar las propuestas de análisis generados en la Unidad de Análisis de Políticas y Proyectos. 7. Difundir y socializar los análisis realizados por la Unidad. 8. Coordinar y supervisar las funciones de la Unidad, asignando, supervisando y asesorando las labores del talento humano bajo su cargo. 9. Informar periódicamente a su superior inmediato sobre de los asuntos sometidos a su conocimiento, recomendando acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **15 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de

salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta y un mil doscientos lempiras exactos (L 41,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: “LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 003, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios

profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a

terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




GEORGINA LEIVA CASTILLO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 089-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **KARLA PATRICIA TORRES LEIVA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, Máster en Finanzas, con DNI No. **0826-1980-00376**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones del Estado en el diseño de proyectos sectoriales e institucionales. 2. Recomendar propuestas de perfiles de proyectos sectoriales e institucionales. 3. Preparar análisis técnicos, evaluaciones de diseño y recomendaciones de proyectos que sirvan de insumo a las instituciones correspondientes, para la propuesta de nuevos proyectos de conformidad con las directrices de la Presidencia de la República y la Secretaría de Finanzas. 4. Elaborar recomendaciones derivadas de las evaluaciones de programas, proyectos de desarrollo categorizadas a la Presidencia de la República y demás dependencias del estado, en apoyo a las instituciones correspondientes. 5. Acompañar técnicamente a los organismos internacionales en la formulación de iniciativas de proyecto en conjunto con las instituciones con el propósito de fomentar la articulación con la gestión de programas y proyectos sectoriales e institucionales. 6. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la Secretaría o fuera de ésta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 7. Informar periódicamente a su superior inmediato de los asuntos sometidos a su conocimiento, recomendando acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. 8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el superior inmediato.-**CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L 35,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes

como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 03, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATADA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** -

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o

acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




KARLA PATRICIA TORRES LEIVA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 074-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **SONIA MERCEDES ZALDAÑA ARTEAGA**, mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Electricidad, con DNI No. **0801-1988-07036**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Colaborar con la Subgerencia de Recursos humanos en el levantamiento de diagnostico de capacitación. 2. Llevar control de altas y bajas del personal. 3. Emitir constancias de trabajo. 4. Coordinar reuniones instruidas por la Subgerencia de Recursos Humanos. 5. Colaborar con la recepción y archivo de documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos. 6. Trasladar correspondencia a las diferentes instituciones estatales. 7. Transcribir informes diarios. 8. Revisar planillas de pago. 9. Hacer requisiciones de materiales de oficina y llevar control. 10. Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen. 11. Llevar control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control. 12. Realizar las tareas afines que se le asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo

requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

“de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor: i.** A la



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



SONIA MERCEDES ZALDAÑA ARTEAGA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 115-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CINDY VANESSA CABALLERO LOPEZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, , Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. **0401-1992-01465**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO EN PROYECTOS SOCIALES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Auxiliar con las metodologías para identificar personas y comunidades que serán beneficiadas por una compensación social, como parte del desarrollo de programas y proyectos sociales. 2. Auxiliar con los diseños e implementación de estrategias de identificación de beneficiarios. 3. Hacer manuales de información para usuarios, como complemento a los instrumentos que se elaboran (manuales para quien los llena, digitaliza, levanta la información y quien los supervisa). 4. Auxiliar con el análisis de las bases de datos, para orientar la política social e información interna de SEDESPA. 5. Preparar informes de planificación y de actividades realizadas mensualmente. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **-CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “**LA CONTRATADA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” proporcionará a “**LA CONTRATADA**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA CONTRATADA**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**LA CONTRATISTA**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**LA CONTRATADA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**LA CONTRATADA**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATADA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATADA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**”-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

Cindy Vanessa Caballero López
CINDY VANESSA CABALLERO LOPEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 129-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JOHNNY CASTRO FUNES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con DNI No. **0801-1992-12670**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar y desarrollar procesos de formulación, implementación y actualización de metodologías, guías y herramientas de la Dirección de Seguimiento de Programas, Proyecto y Acuerdos 2. Realizar el análisis e interpretación de datos, evaluación de procesos, buenas prácticas y/o generar documentos técnicos en temas de interés e importancia para la toma de decisiones. 3. Acompañar los procesos y requerimientos técnicos e internos de la SEDESPA según las competencias de la dirección de Seguimiento de Programas, Proyectos y Acuerdos. 4. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la Secretaría o fuera de ésta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 5. Representar a la institución en reuniones y mesas de trabajo que sean asignadas por la Dirección de Seguimiento de Programas, Proyectos y Acuerdos. 6. Realizar las funciones afines que se le asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024**. - **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L 35,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo

requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal

decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor: i.** A la inhabilitación para contratar



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




JOHNNY CASTRO FUNES
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 156-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **YORLENY NOHEMY ORDOÑEZ ZUNIGA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Informática, Pasante de la Carrera de Derecho, con DNI No. **0801-2000-00973**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATADA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ M.
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



YORLENY NOHEMY ORDOÑEZ ZUNIGA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 094-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **EVA MARIA GONZALEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con DNI No. **0801-1976-02233**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA SECTOR ECONOMICO**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisión de proyectos de inversión pública del sector económico. 2. Seguimiento físico y financiero a la cartera de proyectos de inversión pública en sector económico. 3. Consolidar y analizar información recibida de las instituciones ejecutoras de los proyectos de inversión pública sector. 4. Ingresar información de proyectos a la plataforma del sistema de información y seguimiento de proyectos. 5. Reuniones periódicas con los ejecutores del sector económico a fin recopilar información de los proyectos de inversión pública. 6. Proponer alternativas para mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, del sector económico. 7. Cualquier otra actividad que sea asignada por sus las autoridades superiores. 8. Realizar informe de actividades mensual. 9. Realizar las funciones afines que se asignen.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA:**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y ocho mil lempiras exactos (L 38,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



EVA MARIA GONZALEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No 109 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI 0801-1985-23738, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ASLY NICOLLE AVELAR MELGAR**, mayor de edad, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, Egresada de la Carrera de Derecho, con DNI No. **1413-2000-00149**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR JURIDICO**, dependiente de **UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y VEEDURÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Apoyo en la emisión de opiniones jurídicas administrativas. 2.- Apoyo en la solución de consultas acerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 3.- Asistencia en la realización de investigaciones de carácter administrativos. 4.- Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5.- Asistencia en el Análisis, elaboración y dictamen de contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados. 6.- Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA:**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“LA CONTRATADA”** queda en la

obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al ARTÍCULO 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.- **CLÁUSULA NOVENA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATADA"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATADA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**
“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.**



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

ASLY NICOLLE AVELAR MELGAR
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 111-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CARLOS HUMBERTO MOLINA CASTILLO**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y letras, con DNI No. **1623-1983-00742**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Supervisar la inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Supervisar y realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.** **CLÁUSULA CUARTA.** **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-** **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las

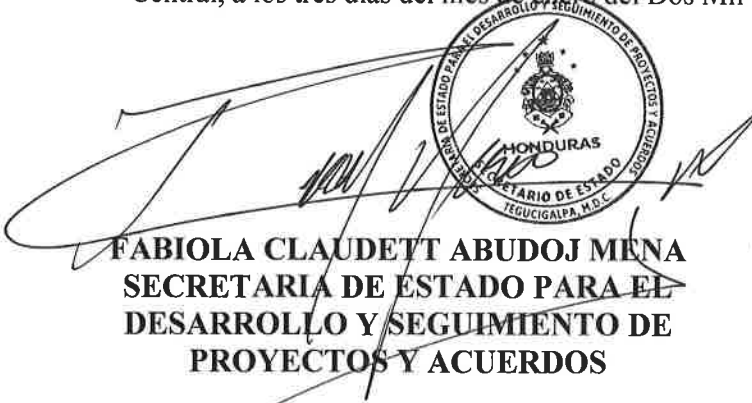


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



CARLOS HUMBERTO MOLINA CASTILLO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 086 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **REYNA JACKELINE BARAHONA PADILLA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Administracion de Empresas, Master en Economía y Finanzas, con DNI No. **1508-1982-00063**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SECTORIALISTA ECONIMICO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Efectuar análisis financieros y presupuestarios del Sector Económico que permitan identificar niveles de ejecución históricos y con ello visualizar nuevas estrategias y financieras. 2. Analizar la ejecución financiera de los Programas y Proyectos. 3. Elaborar informes mensuales de los avances de la ejecución financiera de los proyectos. 4. Presentar recomendaciones según la investigación realizada para las Unidades Ejecutoras. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **Cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L 45,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República

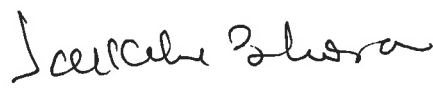


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



REYNA JACKELINE BARAHONA PADILLA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 141- 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801 – 1985 - 23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **MERLIN LESLI OLIVA FUNES**, mayor de edad, Casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. **0612-1977-00175**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE**

PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al

ARTÍCULO 3, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.- CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA”

cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”;

4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y**

CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUD
**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS**

MERLIN LESLI OLIVA FUNES
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 083-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** E **ILIANA LETICIA ROSALES ISAULA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, Pasante de la Carrera de Derecho, con DNI No. **0101-1992-04061**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO EN PROYECTOS SOCIALES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Auxiliar con las metodologías para identificar personas y comunidades que serán beneficiadas por una compensación social, como parte del desarrollo de programas y proyectos sociales. 2. Auxiliar con los diseños e implementación de estrategias de identificación de beneficiarios. 3. Hacer manuales de información para usuarios, como complemento a los instrumentos que se elaboran (manuales para quien los llena, digitaliza, levanta la información y quien los supervisa). 4. Auxiliar con el análisis de las bases de datos, para orientar la política social e información interna de SEDESPA. 5. Preparar informes de planificación y de actividades realizadas mensualmente. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por ”**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ILIANA LETICIA ROSALES ISAULA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 114 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CESAR ORLANDO CHACON PONCE**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias con Orientación en Educación, con DNI No. **1001-1989-00206**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL SIGEPP**, dependiente de la **DIRECCION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS (SIGEPP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.

Apoyar en la elaboración y control de calidad de todos los manuales de procesos de la Dirección del SIGEPP. 2. Documentar todos los procesos operativos, como ser el Diccionario de Datos de la herramienta informática conforme a lo realizado por los desarrolladores y analistas de Datos. 3. Elaborar los manuales de Usuario y Técnicos sobre la operación y uso de la herramienta informática que sirva como base en las capacitaciones al personal. Así como del diseño de las presentaciones. 4. Encargado de organizar las capacitaciones sobre la herramienta informática del SIGEPP al personal de la Secretaría. 5. Ser el canal receptor de toda consulta y sugerencia de parte de los usuarios en el manejo de la herramienta informática del SIGEPP, manteniendo una bitácora de las solicitudes realizadas. 6. Otras funciones que se asigne el área de competencia. -**CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.** - **CLÁUSULA CUARTA.** **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veintidós mil lempiras exactos (L 22,000.00)**, pagaderos mensualmente.-

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este

Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por ”LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo

cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:

a.- De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

CESAR ORLANDO CHACON PONCE
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 132-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JOSE DANIEL PAZZETTI AMADOR**, mayor de edad, hondureño, Abogado con orientación en Derecho Comercial internacional, con DNI No. **0801-1991-14991**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANALISIS DE NORMATIVA JURIDICA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVO**, dependiente de la **UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE VEEDURIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Apoyo en la emisión de opiniones jurídicas administrativas en la unidad de cumplimiento normativo y veeduría de programas y proyectos. 2.- Apoyo en la solución de consultas acerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 3.- Asistencia en la realización de investigaciones de carácter administrativos. 4.- Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5.- Asistencia en el análisis, elaboración y dictamen de contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados a la unidad de cumplimiento normativo y veeduría de programas y proyectos. 6.- Realizar las funciones afines que se asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.** -**CLÁUSULA CUARTA.**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta mil lempiras exactos (L 30,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y**

RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3,** del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.- CLÁUSULA NOVENA:**

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATADO**”;

4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATADO**”en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**EL CONTRATADO**”cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**”que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la

Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y**

CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATADO”se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**”siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al

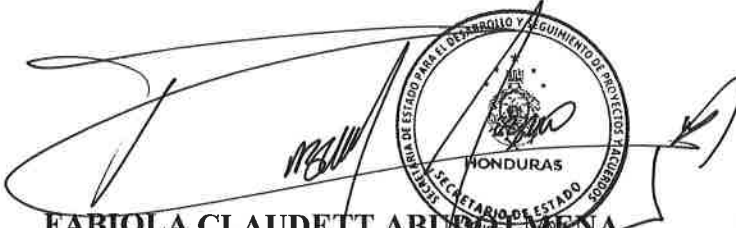


Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUSAMRA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



JOSE DANIEL PAZZETTI AMADOR
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 052 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **SUYAPA INEZ CLAROS GUEVARA**, mayor de edad, casada, hondureña, Master en Administración de Empresas, con DNI No. **0801-1974-08517**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PROYECTOS**, dependiente de **DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones del Estado en el diseño de proyectos sectoriales e institucionales. 2. Recomendar propuestas de perfiles de proyectos sectoriales e institucionales. 3. Preparar análisis técnicos, evaluaciones de diseño y recomendaciones de proyectos que sirvan de insumo a las instituciones correspondientes, para la propuesta de nuevos proyectos de conformidad con las directrices de la Presidencia de la República y la Secretaría de Finanzas. 4. Elaborar recomendaciones derivadas de las evaluaciones de programas, proyectos de desarrollo categorizadas a la Presidencia de la República y demás dependencias del estado, en apoyo a las instituciones correspondientes. 5. Acompañar técnicamente a los organismos internacionales en la formulación de iniciativas de proyecto en conjunto con las instituciones con el propósito de fomentar la articulación con la gestión de programas y proyectos sectoriales e institucionales. 6. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la Secretaría o fuera de ésta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 7. Informar periódicamente a su superior inmediato de los asuntos sometidos a su conocimiento, recomendando acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. 8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el superior inmediato. **CLÁUSULA TERCERA:** **VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024.** **CLÁUSULA CUARTA.** **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y seis mil doscientos lempiras exactos (L 36,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes

como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 003, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATADA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o



acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDÓN MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



SUYAPA INEZ CLAROS GUEVARA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 163 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **FELIX ALFREDO ESPINOZA ZELAYA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con DNI No. **0612-1961-00019**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE TÉCNICO**, dependiente de **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Transmitir a las instituciones relacionadas con la gestión presupuestaria de Estado, direcciones y unidades de la secretaria. 2.- Comunicarse en forma escrita o verbal a petición del secretario de Estado, con las instituciones relacionadas con la gestión presupuestaria del Estado. 3.- Servir de enlace entre el secretario de estado y las instituciones relacionadas con la gestión presupuestaria del Estado. 4.- Analizar la documentación y correspondencia que recibe el secretario de Estado por parte de las instituciones relacionadas con la Gestión presupuestaria de Estado. 5. Realizar las funciones afines que se asignen.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y**

ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATADO**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATADO**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATADO**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**EL CONTRATADO**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.-

La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas

partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**.-Ambas partes convienen en solucionar mediante

acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del dos mil veinticuatro.-


FABIOLA CLAUDETT ABUDOMÉN
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS


FELIX ALFREDO ESPINOZA ZELAYA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 146-2024

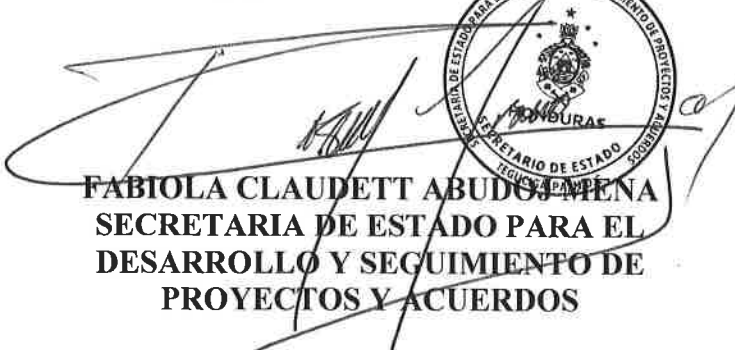
Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **NELSON JESUS CARDENAS RIVERA**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con DNI No. **0801-1994-06279**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE TÉCNICO**, dependiente de **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Preparar los lineamientos de identificación de problemas a los cuales se quiere dar solución en el sector público, a través del desarrollo y seguimiento de programas, proyectos o acuerdos priorizados, para facilitar la formulación de los mismos. 2. Aplicar los instrumentos de recopilación de información (Fichas Técnicas) para ampliar la información de los programas y proyectos a gestionar. 3. Efectuar análisis sobre el desarrollo de nuevos proyectos priorizados, aplicando las metodologías más convenientes para la correcta formulación del mismo. 4. Evaluar técnicamente proyectos públicos, de cualquier rubro, y en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto. 5. Efectuar análisis sobre las solicitudes de nuevos programas y proyectos a evaluar o formular. 6. Asistir a las reuniones periódicas a las Instituciones asignadas para dar seguimiento a las mismas. 7. Suplir la información para actualizar las bases de datos que la secretaria necesita mantener sobre los proyectos públicos o gubernamentales, desde esta dirección. 8. Realizar las funciones afines que sean asignadas. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**. **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y**

Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante

acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOMÉNA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



NELSON JESUS CARDENAS RIVERA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 021 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CARLOS ALFREDO MALDONADO OSORTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en administración de empresas, con DNI No. **0801-1961-00454**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE COMPRAS**, dependiente de **UNIDAD DE COMPRAS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Recibir solicitudes de compra de las dependencias del estado para su trámite y estudio respectivo. 2.- Analizar solicitudes de compras para proceder a su debida clasificación. 3.- Analizar ofertas de artículos para controlar los datos económicos y características específicas de suministros. 4.- Constatar en el libro de registros de comerciantes, cuáles podrían ser en el libro de abastecedores, en el caso de que no hubiera en existencia en la unidad. 5.- Realizar las funciones afines que se asignen.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **Treinta y un mil doscientos lempiras exactos (L 31,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”;4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDUJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



CARLOS ALFREDO MALDONADO OSORTO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 117 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801 – 1985 - 23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CLAUDIA MARIBEL ALVARADO RIVERA**, mayor de edad, Casada, hondureña, con DNI No. **0801-1967-00994**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA**, dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto. 2. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto. 3. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono. 4. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina u otros. 5. Atender al público visitante y procurar la pronta expedición y trámite de asuntos del servicio. 6. Atender el teléfono y establecer la comunicación de llamadas 7. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MEN
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



CLAUDIA MARIBEL ALVARADO RIVERA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 130-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JONATHAN ALEXIS ALEMAN LINARES**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero en Ciencias de la Computación, con DNI No. **0101-1998-04248**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

“declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de “EL CONTRATADO”, quien se compromete a prestar sus servicios como OFICIAL INFORMATICO, dependiente de UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO IT, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL CONTRATADO”, se compromete a prestar los siguientes servicios:** 1. Controlar, monitorear y supervisar la ejecución de aplicaciones y requerimientos de los usuarios en relación con el sistema, para que los departamentos den cumplimiento a sus objetivos con la elaboración y diseño de las aplicaciones necesarias. 2. Realizar evaluaciones e implantar controles para el uso del equipo y sistema informático. 3. Elaborar y proponer el plan operativo anual de la sección y determinar las necesidades de equipo informático requerido. 4. Organizar el espacio en discos, áreas de librerías y todo aquello que requiera almacenamiento, para mejor aprovechamiento de los recursos del computador. 5. Supervisar los respaldos de los componentes del sistema operativo del software instalado, de la base de datos y dar acceso a los usuarios, con el fin de mantener la seguridad de los mismos. 6. Coordinar y supervisar al personal a cargo en la creación de programas y análisis de los mismos, a fin de que sean eficientes en sus aplicaciones. 7. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este

contrato tendrá vigencia del **03 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO” recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (L 25,000.00), pagaderos mensualmente.-** **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO**

TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-** **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago

provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y**

Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante

acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




JONATHAN ALEXIS ALEMAN LINARES
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 110-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **AXEL FABRICIO ZAVALA MENDEZ**, mayor de edad, hondureño, Soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con DNI No. **0801-1987-00102**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las

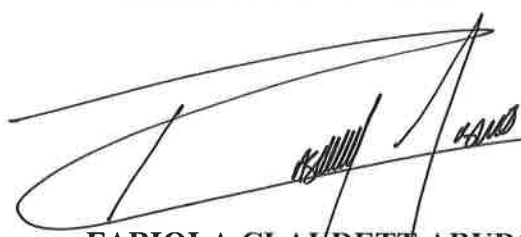


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS
AXEL FABRICIO ZAVALA MENDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 112-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CARLOS JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, Pasante de Ingeniería Civil, con DNI No. **0801-1990-06923**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO EN PROYECTOS SOCIALES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Auxiliar con las metodologías para identificar personas y comunidades que serán beneficiadas por una compensación social, como parte del desarrollo de programas y proyectos sociales. 2. Auxiliar con los diseños e implementación de estrategias de identificación de beneficiarios. 3. Hacer manuales de información para usuarios, como complemento a los instrumentos que se elaboran (manuales para quien los llena, digitaliza, levanta la información y quien los supervisa). 4. Auxiliar con el análisis de las bases de datos, para orientar la política social e información interna de SEDESPA. 5. Preparar informes de planificación y de actividades realizadas mensualmente. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. - **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** - **CLÁUSULA CUARTA.** **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “**EL CONTRATADO**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATADO**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATADO**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**EL CONTRATADO**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al

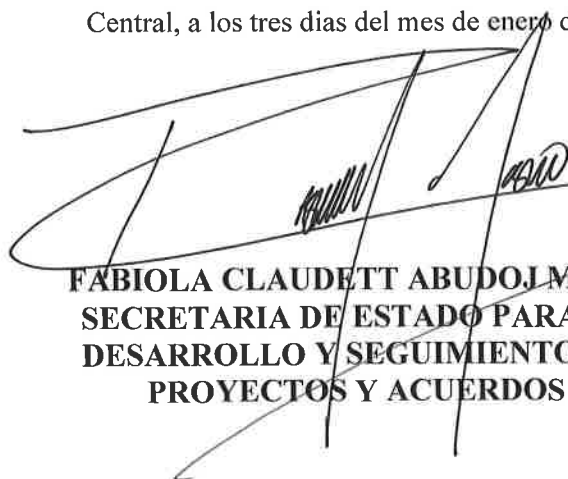


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDO J. MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



CARLOS JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 113-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CELEO ADALBERTO ARCHAGA TORRES**, mayor de edad, Casado, hondureño, con DNI No. **0801-1962-00859**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Supervisar la inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Supervisar y realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen.-. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** queda en la

obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENÉNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS
CELEO ADALBERTO ARCHAGA TORRES
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 119-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **DANIELA ALEJANDRA ZUNIGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, con DNI No. **0801-2004-20210**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MELÉNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




DANIELA ALEJANDRA ZUNIGA RODRIGUEZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 137-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **LUCIA MIRALDA RAMOS**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con DNI No. **0819-1967-00095**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATADA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las

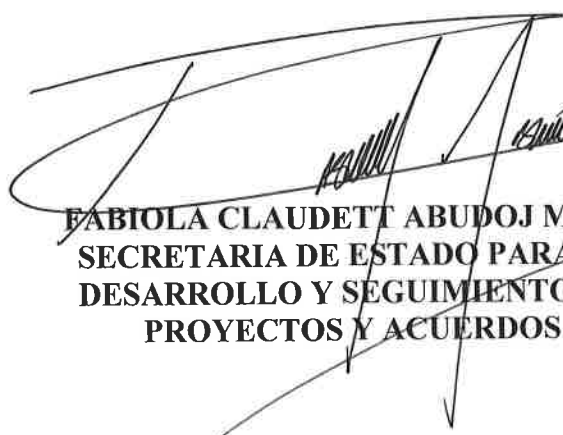


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENJÍVAR
**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS**



LUCIA MIRALDA RAMOS
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 142-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **MARTIN ANTONIO FLORES ANDINO**, mayor de edad, hondureño, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. **0801-1966-02852**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE VEEDURÍA E INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir inducción respecto al trabajo a realizar de acuerdo a los instrumentos y formatos para efectuar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico. 2. Realizar la veeduría e investigaciones y levantamiento estadístico al seguimiento de proyectos y acuerdos, utilizando los formatos de encuesta autorizado. 3. Organizar los datos requeridos e instrucciones del jefe inmediato. 4. Llevar un control de las acciones ejecutadas, para brindar un informe de las actividades realizadas. 5. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024**. **-CLÁUSULA CUARTA-** **MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MEN
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



MARTIN ANTONIO FLORES ANDINO
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 053 - 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JAIR ABSALON LÓPEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en economía, con DNI No. **0301-1988-01760**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS**, dependiente de la **ANÁLISIS Y PROSPECTIVAS DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Coordinar los procesos técnicos, estratégicos y operativos de la unidad. 2. Apoyar los procesos y requerimientos técnicos e internos de la SEDESPA según la competencia de la unidad. 3. Realizar la planificación, programación y seguimiento de las actividades, reuniones y demás tareas de los equipos técnicos a cargo de la unidad para la eficiente gestión de los temas referidos al área de su competencia. 4. Revisar, aprobar y socializar los productos y resultados, tareas y demás asignaciones realizadas por los equipos técnicos de la unidad. 5. Elaborar informes de avance y emitir recomendaciones del seguimiento de los procesos institucionales asignados a la unidad. 6. Otras funciones que se le asignen según su área de competencia. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta y un mil doscientos lempiras exactos (L 41,200.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 003, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL

CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.-

CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL **CONTRATADO”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL **CONTRATADO”**; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL **CONTRATADO”** en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL **CONTRATADO”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL **CONTRATADO”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y**

CONFIDENCIALIDAD: “EL **CONTRATADO”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL **CONTRATADO”** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA**



DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se



Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento

de Proyectos y Acuerdos

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




JAIR ABSALON LOPEZ VELASQUEZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 185-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ROSA MARINA CORTES GUZMAN**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Oficinista taquimecanógrafa, con DNI No. **1615-1965-00026**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALÍSTA EN POLÍTICAS DE DESARROLLO**, dependiente de **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar y desarrollar procesos de formulación, implementación actualización de metodologías, guías y herramientas de la Dirección para el desarrollo de programas y proyectos. 2. Realizar el análisis e interpretación de datos, evaluación de procesos, buenas prácticas y/o generar documentos técnicos en temas de interés e importancia para la toma de decisiones. 3. Acompañar los procesos y requerimientos técnicos e internos de la SEDESPA según las competencias de la dirección. 4. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la secretaria o fuera de esta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 5. Representar a la institución en reuniones y mesas de trabajo que sean asignadas por la Dirección. 6. Otras funciones que se asignen según el área de competencias. **-CLÁUSULA TERCERA:** **VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.** **-CLÁUSULA CUARTA.-** **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 03, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este

Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATADA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo

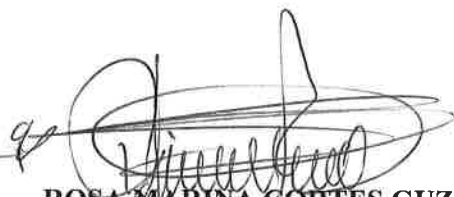
cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ROSA MARINA CORTES GUZMAN
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 152- 2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801 – 1985 - 23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **TIFANY YADIRA MARADIAGA AREVALO**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Hostelería y Turismo, Cursando Maestría en Administración de Proyectos, con DNI No. **0501-1988-06199**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADORA DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asegurar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos externos que le sean asignados. 2. Asegurar el cumplimiento de condicionalidades establecidas en los convenios de cooperación, 3. Realizar funciones de Unidad Coordinadora de Proyectos para la ejecución de convenios multisectoriales asignados. 4. Conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios vinculados a los programas y proyectos bajo su responsabilidad de la Secretaría de conformidad con las regulaciones de los cooperantes o la legislación nacional aplicable- 5. Asegurar la efectiva gestión y provisión de servicios ejecución de obras y suministro de bienes y coordinar su ejecución con las instancias correspondientes. 6. Evaluar en coordinación con las instancias técnicas correspondientes de los beneficios, la factibilidad financiera, técnica, legal e institucional de los proveedores. 7. Administrar y ejecutar los fondos de conformidad con las regulaciones de los cooperantes y con las leyes y regulaciones Hondureñas. 8. Elaborar informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada fuente de financiamiento, así como informes unificados en el marco por resultados de los programas y proyectos de la Secretaría. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L 35,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes

como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATADA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por

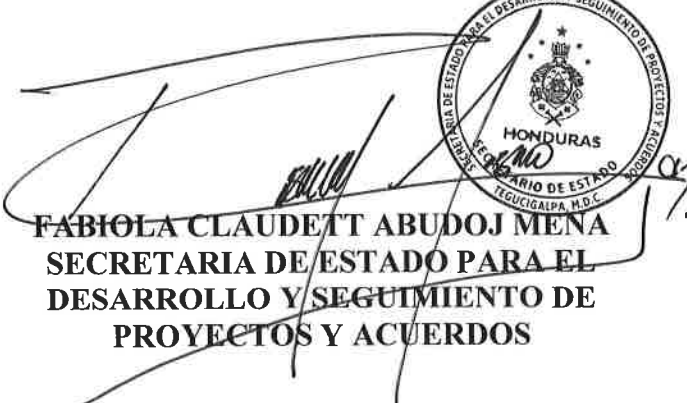


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS


TIFANY YADIRA MARADIAGA AREVALO
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 116-2024

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **CINTHIA FAVIOLA ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, Administradora de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura, con DNI No. **0319-1992-00085**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA SECTOR ECONOMICO**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisión de proyectos de inversión pública del sector económico. 2. Seguimiento físico y financiero a la cartera de proyectos de inversión pública en sector económico. 3. Consolidar y analizar información recibida de las instituciones ejecutoras de los proyectos de inversión pública sector. 4. Ingresar información de proyectos a la plataforma del sistema de información y seguimiento de proyectos. 5. Reuniones periódicas con los ejecutores del sector económico a fin recopilar información de los proyectos de inversión pública. 6. Proponer alternativas para mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, del sector económico. 7. Cualquier otra actividad que sea asignada por sus las autoridades superiores. 8. Realizar informe de actividades mensual. 9. Realizar las funciones afines que se asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **03 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinticinco mil lempiras exactos (L 25,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “**LA CONTRATADA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “proporcionará a “**LA CONTRATADA**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA CONTRATADA**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**LA CONTRATISTA**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**LA CONTRATADA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**LA CONTRATADA**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATADA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATADA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** -Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula,



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro.


FABIOLA CLAUDETT ABAD
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS


CINTHIA FAVIOLA ALVARADO LOPEZ
LA CONTRATADA

